

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

31
FECHA DE LA INSPECCIÓN: 2024-05-29
Nro. TRÁMITE SITRA: GADDMQ-AZEA-DZAF-UZA-SG-2024-1465-E /1469-E

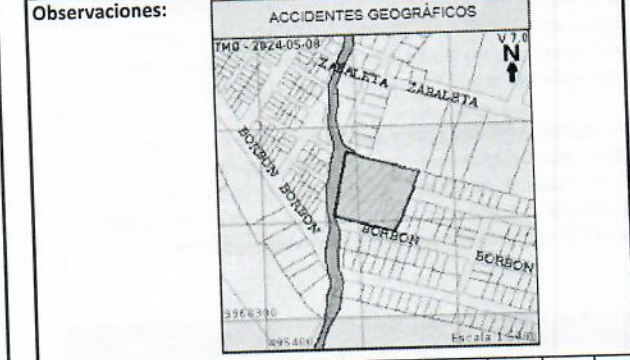
Presupuestos Participativos
 2024



1. INFORMACIÓN BÁSICA						
1.1 Administración Zonal:	Administración Zonal Eloy Alfaro			1.2 Parroquia	ARGELIA	
1.3 Zona Metropolitana (según IRM referencial):	Eloy Alfaro			1.4 Barrio/sector/cabildo/comuna :	MARÍA ELENA SALAZAR	
1.5 N° Predio Intervención (referencial):	169400			1.6 Ubicación:	Calle Borbon	
1.7 Afectaciones/Protecciones:	SI		NO	X	1.8 Uso de Suelo:	(R) RESIDENCIAL
1.9 Punto de Georeferencia: Coordenadas TMQ						
X :495546.71	Y :9968456.58	(Inicio del Proyecto)	X:495540.29	Y :9968440.52	(Fin del Proyecto)	
X :495564.21	Y :9968453.38	(Inicio del Proyecto)	X:495556.07	Y :9968436.32	(Fin del Proyecto)	

2. REQUERIMIENTO					
2.1 Tipo de Requerimiento:	Espacio Público	Vialidad	<input checked="" type="checkbox"/>	Infraestructura	
2.2 Nombre del requerimiento:	REMODELACION Y DISEÑOS DE BAÑOS, INSTALACION SANITARIAS Y PISO DE LA CASA BARRIAL			2.3 ID Via:	Local/turbana/Colectora rural
Desde:	Calle Borbon				
Hasta:					

3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES									
3.1 Propiedad Municipal:	N/A	SI	X	NO	3.2 Trazado vial (APROBADO)	N/A	SI	X	NO
3.3 Afectaciones:	N/A	SI		NO	3.4 Red Eléctrica:	N/A	SI	X	NO
3.5 Barrio Regularizado:	N/A	SI	X	NO	3.6 Porcentaje de consolidación:	100%			



3.7 Alcantarillado:	SI	X	NO	3.8 Agua Potable	SI	X	NO
---------------------	----	---	----	------------------	----	---	----



3.9 Interferencia con MetroQ:	SI	X	NO	3.10 Uso de Suelo	Comercial	Residencial
En el sector no existe influencia directa del MetroQ				Residencial/Comercial		

5. ANÁLISIS TÉCNICO						
5.1 Aspectos Físicos						
5.1.1 Sitio de Intervención :	Vía / Parque / Predio / Talud / Etc			5.1.2 Estado del sitio de Intervención:		
5.1.3 Longitud / Ancho :	0,00 m	0,00 m	X	Bueno	Regular	Malo
5.1.4 Área (m2) :	0,00 m2		5.1.5 Capa de Rodadura : No Aplica			
5.1.6 Detalles y alcance de la intervención :						

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

NO CUMPLE CON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, POR LO TANTO NO CORRESPONDE EL ANÁLISIS ECONÓMICO

5.3 Aspectos Presupuestarios			
5.3.1 *Costo Referencial de la intervención:	USD:	\$0,00	SIN INCLUIR IVA

*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP

6. ANÁLISIS JURÍDICO

En atención a la normativa constitucional, legal, y reglamentaria vigente y en concordancia con la Resolución Nro. GADDMQ-SGCTGYP-2024-0004, de fecha 17 de junio de 2024, mediante la cual en el artículo 1 se expide el Instructivo para la aplicación obligatoria en la priorización y ejecución de presupuestos participativos, mediante la cual se ratifica la competencia de la Dirección de Asesoría Jurídica para analizar los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, en el presente caso se evidencia que existe Convenio para la Administración y Uso del predio Nro. 169400, para la ocupación Total del Predio.

Al respecto en atención al Memorando Nro. GADDMQ-SGCTGYP-AL-2024-0070-M, mediante el que se indica:

"Me refiero al oficio GADDMQ-AZEA-AZ-2024-1177-O de 23 de abril de 2024 por medio del cual la Administradora Zonal de Eloy Alfaro, subrogante, solicita a esta Secretaría General se consulte a la Procuraduría Metropolitana lo siguiente: "La viabilidad de intervención con obra pública por medio de Presupuestos Participativos en predios en los que existen Convenios para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal".

Sobre el particular, me permito señalar lo siguiente:

El "Reglamento que regula el proceso bajo el cual se suscribirán y ejecutarán los convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito", emitido por esta Secretaría General con Resolución SGCTYPC-2021-002 de 05 de julio de 2021, expresamente prevé lo siguiente:

"Art. 6.- De los Obligaciones del Beneficiario.- Son obligaciones de la organización beneficiaria del Convenio de Administración y Uso, entre otras las siguientes:

1. Del Mantenimiento.- Presentar la propuesta de mantenimiento anual, hasta el 31 de enero debidamente justificado que permita mantener los escenarios deportivos y sus instalaciones en óptimas condiciones de operatividad y funcionamiento. (...)"

En el mismo sentido el "Instructivo general sobre los recursos de autofinanciamiento para la administración, uso, funcionamiento, mantenimiento y conservación de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal entregados en convenio de administración y uso a las ligas deportivas barriales y/o parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito" prevé:

"Art. 7.- Obligaciones de los Beneficiarios.- (...)

2. Elaborar un plan anual de mantenimiento y realizar mejoras de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, para lo cual deberá asignar un porcentaje anual de los ingresos económicos generados por las actividades de autogestión. (...)"

Siendo inequívoca la obligación del beneficiario del Convenio de Administración y Uso mantener en óptimas condiciones así como realizar mejoras a las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal objeto del convenio, cualquier asignación de recursos públicos para ese mismo efecto constituiría un gasto indebido, e implicaría el incumplimiento del convenio de parte de la organización beneficiaria. Consecuentemente no es posible asignar recursos aún de presupuestos participativos para intervenir en predios entregados en convenios para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal. Al ser la norma clara, resulta improcedente consultar al Procurador Metropolitano al respecto."

Con dicho antecedente no es factible legalmente. El mérito y oportunidad de la suscripción y ejecución de la decisión que se tome en este caso será responsabilidad de las autoridades municipales competentes. La Dirección de Asesoría Jurídica únicamente se pronuncia sobre los aspectos procedimentales y legales con el propósito de facilitar elementos de opinión o juicio para la formación de la voluntad administrativa, por lo que se recuerda que el presente informe tiene un alcance estrictamente jurídico, y el pronunciamiento que se emite se lo hace en función de las normas legales vigentes; razón por lo cual, esta Dirección no efectúa un análisis de orden técnico, operativo ni financiero de la documentación remitida, por no corresponder a nuestras competencias.

7. ANÁLISIS SOCIAL

NO CUMPLE CON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, POR LO TANTO NO CORRESPONDE EL ANÁLISIS SOCIAL

8. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



Fotografía 4



9. CROQUIS



10. RECOMENDACIONES

CRITERIO TÉCNICO: TÉCNICAMENTE NO FACTIBLE

NO CORRESPONDE ANÁLISIS TÉCNICO AL SER LEGALMENTE NO FACTIBLE

11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible: 11.2 No Factible: X

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre:	SR. CARLOS MARCELO MOLINA COLCHA
12.2 Teléfono de contacto:	984927149
12.3 Dirección:	MARÍA ELENA SALAZAR
12.4 Barrio en el que vive:	CHIMBACALLE

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:
F:	F:	F:
ARQ. LUIS BAYARDO VILLACRESPO CASTILLO	ARQ. EMILIA BRITO	ECON. DIEGO HINOJOSA
TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA	DIRECTOR/A HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
F:	F:	F:
DRA. MONICA FLORES	ING. ARACELLY CEVALLOS	LCDA. DIANA CAROLINA VALDEZ
DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA	DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
	Aprobado por:	
	F:	
	MGS. CRISTIAN TORRES	
	ADMINISTRADOR/A ZONAL	